



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

018/19

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019

En la ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext siendo las 17:30 horas del día 27 de marzo de 2019, el Maestro Jairo Orlando Perilla Camelo, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, la Licenciada Daniela Montserrat Robles Trejo, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su carácter de Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Bancomext, y el Licenciado Isaac Armando Fesh Quiroga, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia en Bancomext, y quien preside la sesión, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de conformidad con lo que a continuación se expone:

Con relación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio **0630600000419, 0631100000519 y 0630700000519**, recibidas a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y dirigidas a los fideicomisos públicos denominados **Fideicomiso Patronato del Centro de Diseño México, Fondo Mexicano de Carbono, Capítulo Uno, Fondo Editorial de la Plástica Mexicana**, respectivamente, y de cuya operación es responsable el Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C, el día 12 de febrero de 2019, todas ellas en términos de lo que enseguida se copia de los requerimientos originales:

"Solicito todos los estados financieros y/o informes que acrediten el dinero gastado por el fideicomiso desde su creación hasta 2018." (SIC.)

Una vez turnadas las solicitudes de acceso a la información a las áreas administrativas responsables de coordinar la operación de cada uno de los sujetos obligados arriba señalados, se pronunciaron en los siguientes sentidos:

I.- Por lo que corresponde al área responsable del **Fideicomiso Fondo Editorial de la Plástica Mexicana**:

La Dirección General Adjunta de Jurídica y Fiduciaria, a través de su Coordinador Fiduciario, señaló que *"...respecto a la información solicitada, cabe señalar que el periodo de búsqueda de la información que comprende el periodo de 1961 a 2018 supera por mucho los plazos establecidos para la conservación de la información con base en los artículos 38, 46 y 49 del Código de Comercio y artículo 30, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que señalan lo siguiente:*

Artículo 38 del Código de Comercio.- *El comerciante deberá conservar, debidamente archivados, los comprobantes originales de sus operaciones, en formato impreso, o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en estos últimos medios, se observe lo establecido en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría, de tal manera que puedan relacionarse con dichas operaciones y con el registro que de ellas se haga, y deberá conservarlos por un plazo mínimo de diez años.*

Artículo 46 del Código de Comercio. - *Todo comerciante está obligado a conservar los libros, registros y documentos de su negocio por un plazo mínimo de diez años. Los herederos de un comerciante tienen la misma obligación.*

Artículo 49 del Código de Comercio. - *Los comerciantes están obligados a conservar por un plazo mínimo de diez años los originales de aquellas cartas, telegramas, mensajes de datos o cualesquiera otros documentos en que se consignen contratos, convenios o compromisos que den nacimiento a derechos y obligaciones.*



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

018/19

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019

Artículo 30, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación. - *La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.*

No obstante, lo que antecede, dentro de esta Dirección Fiduciaria se realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, por lo cual se proporciona la información de los siguientes ejercicios: 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, ..."

De la información entregada, en algunos casos la misma fue presentada en versión pública, derivado de que varios de los documentos denominados "Estado de resultados", "Balance General" y "Balanza de Comprobación", contienen información de carácter CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales así como información protegida por el secreto fiduciario, según se precisa en el documento adjunto, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta última fracción con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo la Coordinación Fiduciaria, solicitó además se declare la INEXISTENCIA de la información atendiendo a lo siguiente: *"...la información desde 1961, año de la creación del fideicomiso hasta 1989, respecto de "estados financieros y/o informes que acrediten el dinero gastado por el fideicomiso", no se encontró dentro de los archivos de esta Dirección Fiduciaria, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos que el Comité de Transparencia declare la INEXISTENCIA de la información sobre los estados financieros y/o informes que acrediten el dinero gastado por el Fideicomiso Fondo Editorial de la Plástica Mexicana, de los ejercicios 1961 a 1989."*

II.- Por lo que corresponde al Fideicomiso Patronato del Centro de Diseño México:

La Dirección General Adjunta de Fomento, por conducto de su Subdirector de Administración de Factoraje a Proveedores y Crédito Comprador, entregó la información solicitada, en algunos casos en versión pública, derivado de que varios de los documentos denominados "Estado de resultados" y "Balance General", contienen información de carácter CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales así como información protegida por el secreto fiduciario, según se precisa en el documento adjunto, en el cual el área responsable señala el fundamento de clasificación en el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta última fracción con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

III. Por lo que respecta al Fondo Mexicano de Carbono, Capítulo Uno:

La Dirección General Adjunta de Fomento, por conducto de su Subdirector de Administración de Factoraje a Proveedores y Crédito Comprador, entregó la información solicitada, en el caso del documento denominado "Balanza de comprobación", en versión pública, derivado de que contienen información de carácter CONFIDENCIAL, por tratarse de información protegida por el secreto fiduciario, según se precisa en el documento adjunto, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

018/19

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019

Por todo lo antes indicado por cada una de las áreas responsables, y una vez revisadas las versiones públicas presentadas, este Comité:

CONFIRMA la clasificación parcial de la información, respecto de los documentos denominados "Estado de resultados", "Balance General" y "Balanza de comprobación", precisados en los documentos adjuntos, que contienen información de carácter CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales así como información protegida por el secreto fiduciario, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta última fracción con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CONFIRMA la INEXISTENCIA de la información sobre los estados financieros y/o informes que acrediten el dinero gastado por el Fideicomiso Fondo Editorial de la Plástica Mexicana, de los ejercicios 1961 a 1989, de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo a lo manifestado por la Coordinación Fiduciaria, en el sentido de que la normatividad relacionada a la conservación de la información ya no obliga al sujeto obligado a guardarla.

En tal virtud y de acuerdo a lo previsto en los artículos 65 fracción II, 140 fracción I y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. - CONFIRMA por cuanto a las versiones públicas presentadas, por la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria y por la Dirección General Adjunta de Fomento, la clasificación parcial de la información que en cada una de ellas se testa, dado que los documentos denominados "Estado de resultados", "Balance General" y "Balanza de comprobación", según se precisa en los documentos adjuntos, contienen información de carácter CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales así como información protegida por el secreto fiduciario, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta última fracción con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEGUNDO. - CONFIRMA la INEXISTENCIA de la información sobre los estados financieros y/o informes que acrediten el dinero gastado por el Fideicomiso Fondo Editorial de la Plástica Mexicana, de los ejercicios 1961 a 1989, en términos de todo lo manifestado en el presente documento por el área responsable de coordinar la operación de dicho sujeto obligado.

TERCERO. - Notifíquese esta resolución al solicitante, haciéndole saber que cuenta con el plazo previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para interponer el Recurso de Revisión.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

018/19

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019

Así lo resuelven:

**Mtro. Jairo Orlando Perilla
Camelo**

Titular del Órgano Interno de
Control en Bancomext.

**Lic. Daniela Montserrat Robles
Trejo.**

Responsable
del Área Coordinadora de
Archivos de Bancomext.

**Lic. Isaac Armando Fesh
Quiroga**

Suplente de la Titular de
la Unidad de
Transparencia